



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°010-2024/MPS-GM-GDUel.

Sullana, 22 de Enero del 2024.

VISTO:

El Expediente Administrativo N°030442-2023, (N°030442-1-2023), presentado por el administrado: **José Jeiner Rueda Castillo**, Identificado con DNI N°40265833, mediante el cual solicita: "**Visación de Planos Para Prescripción Adquisitiva de Dominio y/o Título Supletorio**", del predio ubicado en la Calle Seis N°634, Mz. 18 Lote 5 del Centro Poblado Barrio Buenos Aires, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo actuado se puede establecer que el administrado: **José Jeiner Rueda Castillo**, mediante el cual solicita: "**Visación de Planos Para Prescripción Adquisitiva de Dominio y/o Título Supletorio**", del ubicado en la Calle Seis N°634, Mz. 18 Lote 5 del Centro Poblado Barrio Buenos Aires, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

Que, el Artículo Primero de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que "Los Gobiernos Locales son Entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que Institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines". Asimismo, el Artículo Segundo de la citada ley establece que "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico".

Que, la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico, aplicable para que la actuación de la Administración Pública, sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico General.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°019-2021/MPS de fecha 18.11.2021, la Municipalidad Provincial de Sullana, aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, acorde con la normatividad, requisitos y costos vigentes de los procedimientos administrativos.

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Sullana, realizó la revisión y evaluación de la documentación técnica presentada y autorizada por Ingeniero Civil colegiado, remitiendo la "**Visación de Planos Para Prescripción Adquisitiva de Dominio y/o Título Supletorio**", con el Informe N°022-2024/MPS-GDUel-SGDUCyS.ag y Proveído N°23-2024/MPS-GDUel-SGDUCyS.

Con Informe N°046-2024/MPS-OGAJ de fecha 09.01.2024, se realizó la evaluación de trámite administrativo, y por las consideraciones señaladas, la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que corresponde a este despacho dar respuesta a lo solicitado por el administrado, habiendo ya emitido su pronunciamiento legal, según el siguiente detalle:

Que mediante el Informe N°1956-2023/MPS-OGAJ de fecha 20.01.2024, esta Oficina General de Asesoría Jurídica opinó: que se debe declarar IMPROCEDENTE lo solicitado por el administrado: **José Jeiner Rueda Castillo**, mediante Expediente N°030442-2023.

ANÁLISIS

Que se puede colegir que el administrado: **José Jeiner Rueda Castillo**, en su solicitud, indica que pretende realizar la Visación de Planos Para Prescripción Adquisitiva de Dominio y/o Título Supletorio, del predio ubicado en la Calle Seis N°634, Mz. 18 Lote 5 del Centro Poblado Barrio Buenos Aires, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, sin embargo; en la Memoria Descriptiva, Búsqueda Catastral y en los Planos Adjuntos hace referencia que el predio a prescribir es el ubicado en **Calle Seis Mz. 18 Sub Lote 5A** del Barrio Buenos Aires, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura; cuya área es de 91.14m2 la misma que figura en el Acta de Inspección Ocular; es decir que la Visación de Planos que se pretende, es por una parte de un inmueble del Mayor Extensión.

Que, de anteriormente señalado, se debe precisar que, el texto único de procedimientos administración TUPA vigente de la Entidad Edil respecto a la Visación de Planos Para Prescripción Adquisitiva de Dominio y/o Título Supletorio, se refiere a un inmueble en concreto y no por parte y/o fracción del mismo, puesto que para ello se ha tenido que previamente realizar una Subdivisión o Independización de Predio, cosa que no ha sucedido en el presente caso, tal como ha

///...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Gerencia Desarrollo Urbano e Infraestructura

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En Sullana a los 24 días del mes de ENERO Del año 2024

Me Constituí en el domicilio ubicado en la
dirección CALLE VARGAS MACHUCA N° 109, AA. HH.
EL OBRERO, SULLANA - SULLANA - PIURA

Para notificar a JOSE TEINER RUEDA CASTILLO

Con la Resolución Gerencial N° 010-2024/MPS-GM-GDURI

Recepcionado por ROSA CAISELY SOBRINO RUYEL

Quien dijo ser ESPOSA Identificado con DNI. N° 44331716

A horas 12:10 Para constancia el número del medidor de la casa.

Es el N° 17005879

Notificador
ALISON RIVERA GALLO
DNI N° 70050331



Recibi Conforme
DNI N° 44331716



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

...// Viene de Resolución Gerencial N° 010-2024/MPS-GM-GDUeI.

Pág. N°02

sido reconocido el administrado JOSE JEINER RUEDA CASTILLO, en la descripción de la memoria Descriptiva cuando señala lo siguiente: "(...) una porción de terreno ubicado en calle Seis con un área de 90 m2 el cual este dentro de un área matriz como es el lote 5, Mz. 18 el cual fue registrado por COFOPRI (...)".

Que de igual forma; se debe tener en cuenta que el administrado: **José Jeiner Rueda Castillo**, ha alcanzado Copia Literal de la Partida Electrónica P15076283 correspondiente a la Mz. 18 Lote 5 del Centro Poblado Barrio Buenos Aires del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, cuyos titulares del bien son los señores JOSE JOVINO ZAPATA ALAMA y RODRIGO ZAPATA PARDO y el área del inmueble es de 182.9000m2 y del cual el Administrado JOSE JEINER RUEDA CASTILLO pretende la Visación de Planos para Prescripción Adquisitiva de Dominio por una parte del inmueble.

CONCLUSIÓN

Por a las consideraciones antes expuestas, esta Oficina General de Asesoría Jurídica opina:

Que, se debe Declarar IMPROCEDENTE lo solicitado por el administrado: **José Jeiner Rueda Castillo**, mediante Expediente N°030442-2023, de fecha 06 de setiembre de 2023, sobre Procedimiento Administrativo de Visación de Planos para Prescripción Adquisitiva de Dominio y/o Título Supletorio, del predio ubicado en la Calle Seis N°634, Mz. 18 Lote 5 del Centro Poblado Barrio Buenos Aires, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

Que estando a lo informado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento, y de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, así como las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía, N°063-2023/MPS de fecha 06 de enero de 2023, que faculta a las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Sullana a emitir Resoluciones y contando con las Visaciones de las oficinas correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el administrado: **José Jeiner Rueda Castillo**, donde solicita "**Visación de Planos Para Prescripción Adquisitiva de Dominio y/o Título Supletorio**", del predio ubicado en la Calle Seis N°634, Mz. 18 Lote 5 del Centro Poblado Barrio Buenos Aires, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura; ello en base a las consideraciones antes esbozadas, los recaudos aparejados al expediente que se tiene a la vista.

Artículo Segundo. - Notifíquese con la presente Resolución Gerencial al administrado **José Jeiner Rueda Castillo**, Identificado con DNI N°40265833, donde solicita "**Visación de Planos Para Prescripción Adquisitiva de Dominio y/o Título Supletorio**", con domicilio en la Calle Seis N°634, Mz. 18 Lote 5 del Centro Poblado Barrio Buenos Aires y/o en su domicilio fiscal sito en calle Vargas Machuca N°109-Asentamiento Humano El Obrero, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura., Departamento de Piura, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero. - DISPONER la Devolución del Expediente Administrativo a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento, a efectos de mantenerse un único expediente de Conformidad con el artículo 159 de la Ley N°27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C c:
- Interesado.
- SGDCyS
- Archivo (2)
- GM
- SGI


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
SIGIFREDO ROLANDO PASACHE ARAUJO
REG. CIP 47523
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Gerencia Desarrollo Urbano e Infraestructura

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En Sullana a los 24 días del mes de ENERO Del año 2024

Me Constituí en el domicilio ubicado en la dirección Calle Vargas Mieruca N° 109, AA.HH. EL OBRERO, SULLANA - SULLANA - PIURA

Para notificar a JOSÉ JENYR RUGDA CASTILLO

Con la Resolución Gerencial N° 010-2024/MP3-GM-GDURI

Recepcionado por ROSA CAISELY SOBRINO RUGDA

Quien dijo ser ESPOSA Identificado con DNI N° 44331716

A horas 12:10 Para constancia el número del medidor de la casa.

Es el N° 17005879

Notificador
ALISON RIVERA GALLO
DNI N° 70050331



Recibi Conforme
DNI N° 44331716